

Autorizan transferencia de partidas a favor del Pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010

DECRETO SUPREMO Nº 155-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se aprueba entre otros, los presupuestos de los Pliegos Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Defensa;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley Nº 29467 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que cuando de la evaluación periódica de los recursos previstos en la Fuente de Financiamiento por Operaciones Oficiales de Crédito, considerados en el artículo 1 de la referida Ley, resulta necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplica el procedimiento establecido en el numeral 4.1 del citado artículo, es decir, dicha aprobación se efectuará mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Oficio Nº 930-2010 -MINDEF-DM-VPD-D/02 el Ministerio de Defensa ha solicitado la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 026 - Ministerio de Defensa, vía transferencia de partidas, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 160 000 000,00), para garantizar los desembolsos programados durante el Tercer y Cuarto Trimestre del Año Fiscal 2010, de los requerimientos del Núcleo Básico de Defensa que se financian con operaciones de endeudamiento interno aprobadas;

Que la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, señala que la ejecución al cierre del presente año fiscal del presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 - Administración de la Deuda del Pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, por la Fuente de Financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, determina la existencia de disponibilidad presupuestaria en dicha Fuente de Financiamiento, que permite financiar el requerimiento mencionado en el considerando precedente, a favor del Pliego 026 - Ministerio de Defensa, hasta por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 160 000 000,00);

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley Nº 29467 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 160 000 000,00), para garantizar los desembolsos programados durante el Tercer y Cuarto Trimestre del Año Fiscal 2010, de los requerimientos del Núcleo Básico de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	002	: Administración de la Deuda
FUNCIÓN	25	: Deuda Pública
PROGRAMA	053	: Deuda Pública
FUNCIONAL		
SUBPROGRAMA	0118	: Pago de la Deuda Pública
FUNCIONAL		
ACTIVIDAD	000011	: Administración Deuda Externa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
SERVICIO DE LA DEUDA			
2.8 Servicio de la Deuda Pública			160 000 000,00

TOTAL EGRESOS			160 000 000,00
			=====

A LA En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	026	: Ministerio de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA	003	: Ejército Peruano	
FUNCIÓN	04	: Defensa y Seguridad Nacional	
PROGRAMA FUNCIONAL	013	: Defensa y Seguridad Nacional	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0026	: Defensa Nacional	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
ACTIVIDAD	001725	: Mantenimiento y Recuperación de la Capacidad Operativa	

GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			41 919 880,00
PROYECTO	042181	: Modernización del Sistema de Defensa Antitanque	

GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			14 679 814,00

Total Unidad Ejecutora 003			56 599 694,00
			=====

En Nuevos Soles

UNIDAD EJECUTORA	004	: Marina de Guerra del Perú	
FUNCIÓN	04	: Defensa y Seguridad Nacional	
PROGRAMA FUNCIONAL	013	: Defensa y Seguridad Nacional	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0026	: Defensa Nacional	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
ACTIVIDAD	001725	: Mantenimiento y Recuperación de la Capacidad Operativa	

GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			9 062 665,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			26 005 626,00

Total Unidad Ejecutora 004			35 068 291,00
			=====

UNIDAD EJECUTORA	005	: Fuerza Aérea del Perú	
FUNCIÓN	04	: Defensa y Seguridad Nacional	
PROGRAMA FUNCIONAL	013	: Defensa y Seguridad Nacional	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0026	: Defensa Nacional	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
ACTIVIDAD	001725	: Mantenimiento y Recuperación de la Capacidad Operativa	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			68 332 015,00
		Total Unidad Ejecutora 005	68 332 015,00
		TOTAL EGRESOS	160 000 000,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 En caso, la Transferencia de Partidas incluya recursos distintos de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, la desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas, se realizarán en anexos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingresos y Específica del Ingreso; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas